

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

Ibagué, 09 JUL 2020

Ejecutivo Singular, RAD No. 2020-00194 -00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el titulo valor reúnen los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordénese a la parte ejecutada MARIA ISABEL ZARTA CASTRO que dentro del término de cinco (5) días pague al ejecutante JORGE EDUARDO CAMACHO GUZMAN como endosatario en propiedad, las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos ejecutivos que sirven de base a la ejecución:
 - 1.1 Por la suma de \$1.000.000.00 por el valor de capital contenido en la letra de cambio creada el 12 de enero de 2017 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 2020 que sirve de base a la presente ejecución, más los intereses moratorios conforme a la Superintendencia Financiera desde que se hicieron exigibles (13/01/2020) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2 Por la suma de \$1.500.000.00 por el valor de capital contenido en la letra de cambio creada el 29 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento 29 de diciembre de 2019 que sirve de base a la presente ejecución, más los intereses moratorios conforme a la Superintendencia Financiera desde que se hicieron exigibles (30/12/2019) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2 Notifíquese esta providencia a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar. En el acto de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 3 Costas se resolverán en su debida oportunidad procesal.
- 5 Autorizar a la ejecutante para que actúe en causa propia en razón a la cuantía del asunto y al endoso en propiedad efectuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE